

DECRETO EXENTO

N° 1182 /

PARRAL, 18 MAR. 2022

VISTOS:

1. La Solicitud de Compras N°150, de fecha 17.03.2022, de don Claudio Saldías Burgos, Encargado de Informática, en relación con la necesidad de arrendar por un periodo de 9 meses, Licencia Temporal de Software y Programas Computacionales para el Departamento de Salud Municipal.
2. El Decreto Exento N° 2.632, de fecha 22.05.2018, que aprueba mediante Trato Directo el "Arriendo de Licencia Temporal de Programa Computacional (ACTIVO FIJO)", con el proveedor CAS-CHILE S.A. de I.
3. El Decreto Exento N° 3.732, de fecha 20.06.2019, que aprueba mediante Trato Directo el "Arriendo de Licencia Temporal de Programa Computacional (ACTIVO FIJO)", con el proveedor CAS-CHILE S.A. de I.
4. El Decreto Exento N° 5.346, de fecha 29.12.2020, que aprueba mediante Trato Directo el "Arriendo de Licencia Temporal de Programa Computacional (ACTIVO FIJO)", con el proveedor CAS-CHILE S.A. de I.
5. El Decreto Exento N° 116, de fecha 14.01.2021, que aprueba mediante Trato Directo el "Arriendo de Licencias Temporales de Programas Computacionales (CONTABILIDAD, REMUNERACIONES Y PERSONAL)", con el proveedor CAS-CHILE S.A. de I.
6. El Decreto Afecto N° 2.170, de fecha 14.12.2021, que aprueba presupuesto del Departamento de Salud, para el año 2022 y sus modificaciones posteriores.
7. La Sentencia definitiva de fecha 10.06.2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
8. Acta de Proclamación de fecha 16.06.2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
9. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28.06.2021.
10. El Decreto Afecto N° 1.282, de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. PAULA RETAMAL URRUTIA.
11. El Decreto Exento N°2.454, de fecha 29.06.2021, que delega la facultad de firmar por orden de la señora Alcaldesa PAULA RETAMAL URRUTIA, en la Administradora Municipal.
12. Decreto Exento N°2.511 de fecha 01 de julio del año 2021 que corrige el Decreto Exento N°2.454 de fecha 29 de junio del año 2021.
13. Lo establecido en la letra g) del Artículo 8 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
14. Lo establecido en la letra e) del numeral 7, del Artículo 10 del Decreto N° 250 24.09.2004 que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 19.886.
15. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
16. La Ley 19.378 de fecha 13.04.1995, Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decretos Exentos N° 2.632 de 22.05.2018, N° 3.732 de 20.06.2019, N° 5.346 de 29.12.2020 y N° 116 de 14.01.2021, amparados por la Ley de Compras Públicas, el Departamento de Salud Municipal ha contratado mediante Trato Directo el "Arriendo de Licencia Temporal de Programas Computacionales, con el proveedor CAS-CHILE S.A. de I., RUT N° 96.525.030-1.
2. Que, resulta necesario para las Unidades internas del Departamento de Salud Municipal (Finanzas, Adquisiciones, Personal y Bodega e Inventario), contar con programas y software computacionales personalizados y que garanticen por ejemplo, operatividad, efectividad, veracidad y control total de datos almacenados.
3. Que, por concepto de compatibilidad y Propiedad Intelectual de Licencias, resulta *imprescindible* que los Programas y Software contratados tanto por la Ilustre Municipalidad de Parral, como también el Departamento de Salud Municipal y Departamento de Educación Municipal (DAEM), sean de un mismo proveedor.
4. Que, actualmente todas las Instituciones dependientes de la Ilustre Municipalidad de Parral, utilizan el mismo Sistema Computacional, propiedad de la empresa CAS-CHILE S.A. de I., RUT N° 96.525.030-1.
5. Que, al contratar un sistema diferente y proceder a la migración de datos, existen factores de alto riesgo e impacto, como por ejemplo, los que se detallan a continuación:
 - a) **Corrupción de datos:** Ocurre cuando se detectan cambios en el contenido y el formato de los datos entre el sistema heredado y el sistema de destino, siendo éste uno de los riesgos migratorios que más impactan la integridad y la eficiencia de Unidades internas de una Institución, sea ésta privada o pública.

- b) **Pérdida de datos:** Ocurre después de completar una transferencia de datos, siendo posible que éstos no estén disponibles en el destino, resultando el riesgo de migración más grave de todos los que pueden ocurrir, conforme al costo de solucionar este problema varía desde la rectificación de los datos perdidos hasta los costos asociados con una imagen deficiente e incompleta, frente a nuestros usuarios, funcionarios y proveedores.
- c) **Riesgo semántico:** Ocurre aun cuando el significado de la columna heredada y la columna de destino es el mismo, la unidad de medida utilizada en ambos casos es distinto. Esta variación en las métricas hace que el significado de los datos cambie por completo, aunque la migración se ha podido completar con éxito (sin corrupción de datos ni pérdida de información), el procedimiento no resulta útil dado que los datos en destino no pueden cumplir su objetivo.
- d) **Riesgo de interferencia:** Ocurre frecuentemente cuando varias Unidades interesadas usan el sistema de origen en forma simultánea a lo largo del procedimiento de transferencia, resultando como consecuencia situaciones como bloqueo de sistema, dificultades de acceso e imposibilidad de migrar parte de la información.
6. Que, los programas computacionales a contratar (CONTABILIDAD, REMUNERACIONES, PERSONAL, ACTIVO FIJO Y ADQUISICIONES), son de propiedad de la empresa CAS-CHILE S.A de I, RUT N° 96.525.030-1, según consta en inscripción N° 137.598 de fecha 15.01.2004, del Departamento de Derechos Intelectuales, adjunto al presente Decreto, por lo que resulta ser la empresa en comento, la única que los detenta y distribuye.
7. Que, el artículo 10, N° 7 letra "E", del Decreto N° 250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, señala que es posible realizar contratación directa: "Cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", situación que se cumple en este caso.

DECRETO:

1. **CONTRÁTESE**, bajo la modalidad de trato directo, el servicio de "Arriendo de Licencia temporal de Programas Computacionales Servicios (CONTABILIDAD, REMUNERACIONES, PERSONAL, ACTIVO FIJO Y ADQUISICIONES)", por un periodo de 9 meses, desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2022, con la empresa CAS-CHILE S.A. de I, RUT N° 96.525.030-1, a través de orden de compra directa emitida por el Portal Chilecompra (Mercado Público), pago contra entrega de factura a 30 días, por la suma de Doscientos Noventa y Nueve coma Ochenta y Ocho Unidades de Fomento anuales (299,88 UF, valor de la UF al último día hábil de cada mes del servicio entregado), previa presentación de factura respectiva y recepción conforme por el Encargado de Informática del Departamento de Salud.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215.22.11.003, del presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-
"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Marie Michele Hiribarren Taricco
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
Administradora Municipal



JAO/MSM/mir.
JAO/MSM/mir.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Of. Partes I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Adquisiciones Salud
- 3.- Copia Digital: compras@saludparral.cl